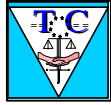




Honorable Tribunal de Cuentas
De la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.562

En Formosa, capital de la provincia del mismo nombre, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, se constituye en Acuerdo Extraordinario el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de conformidad al reglamento establecido por el Acuerdo N° 31.150, integrado por la Señora Presidente Dra. MYRIAM ESTHER RADRIZANI, los Señores Vocales Dr. ANDRÉS PABLO BENITEZ y Dra. AGUSTINA ROXANA SCHIAVONI, Titulares de las Vocalías “A” y “B” respectivamente, la Señora Secretaria Técnica Dra. ANA ISABEL ZACARIAZ FROIA y el Señor Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ANIBAL ROMERO SERVIN; y, **VISTO:** La Pandemia COVID-19 decretada por la Organización Mundial De La Salud (OMS); La Ley N° 1216 y su modificatoria, la Ley N° 1180 y el Acuerdo Reglamentario N° 34.450; y **CONSIDERANDO:** Que, en el contexto de emergencia pública en materia sanitaria que fuera establecida por Ley N° 27.541 y ampliada por el DNU N° 260/20 de fecha 12 de marzo de 2020, con motivo de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a razón de la propagación del nuevo coronavirus COVID-19; y conforme las distantes medidas adoptadas por las autoridades nacionales y provinciales, en sus distantes fases Aislamiento Social, Preventivo Obligatorio (ASPO) y Distanciamiento social, Preventivo y Obligatorio (DISPO), a fin de mitigar la propagación del referido virus y su impacto sanitario; Que, este Tribunal de Cuentas en concordancia con las medidas adoptadas, oportunamente dispuso por Acuerdo N° 37.433 el receso extraordinario con régimen de fería en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Formosa, a partir del 17 de marzo del año 2020, con suspensión de plazos y términos legales, siendo prorrogado por distintos instrumentos; Que, posteriormente por Acuerdo N° 37.469 se reanudó a partir del 09 de diciembre del año 2020, todos los plazos y términos previstos en el procedimiento regulado por Ley 1216 y Acuerdo reglamentario N°34.450, que se encontraban suspendidos; Que seguidamente atento a la situación epidemiológica que atraviesa la Ciudad de Formosa, se resolvió por Acuerdo N° 37.542 un nuevo receso extraordinario con régimen de fería y suspensión de todos los plazos y términos previstos en el procedimiento regulado por la Ley N° 1.216 y Acuerdo Reglamentario N° 34.450, a partir del 5 de marzo del 2021, el que fuera prorrogado sucesivamente, siendo el último el Acuerdo N° 37560, que prorrogó hasta el 31 de mayo del corriente año y ante la posibilidad de extenderse de seguir agravandose la situación epidemiológica; Todo ello en concordancia con las medidas dispuestas por el Consejo de Atención Integral “Dr. Enrique Servían”, ante el aumento de casos en toda la provincia considerándola en “Situación de Alarma Epidemiológica y



Honorable Tribunal de Cuentas
De la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.562

Sanitaria”; Que, en este contexto descripto, el que se lleva adelante con las limitaciones propias establecidas por las circunstancias imperantes, dificultan el cumplimiento de rendir las Cuentas pertenecientes al Ejercicio 2020 por parte de las Municipalidades y Comisiones de Fomento, antes del 31 de mayo del corriente año, conforme lo prevé el artículo N° 4 inc. b) del Acuerdo N° 34.450; En virtud de ello este Tribunal de Cuentas considera necesario suspender el plazo de presentación de las mismas, atento a la situación epidemiológica que se esta atravesando, en resguardo del derecho de defensa de los responsables y garantizando el debido proceso en el juzgamiento de las cuentas; Todo ello conforme a las facultades y competencias conferidas por la Constitución de la Provincia, la Ley N° 1216, Artículo N° 3° Inc. c), Artículo 14° Inc.1, Artículo N°44 y la Ley N° 1180 artículo 132; Por ello, en uso de las facultades constitucionales y legales que le son propias del **HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA - A C U E R D A: ARTÍCULO 1º: HABILITAR** día y hora inhábiles del día de la fecha exclusivamente a los fines del dictado del presente Acuerdo. **ARTICULO 2º: SUSPENDER**, con carácter excepcional, la fecha para la presentación de la Cuenta Anual correspondiente al Ejercicio 2020 de las Municipalidades y Comisiones de Fomento, cuyo vencimiento opera el 31 de mayo del corriente año, hasta tanto estén dada las condiciones epidemiológica en toda la provincia, determinándose oportunamente el plazo para el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Anual del Ejercicio 2020. **ARTÍCULO 3º: REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar nota las áreas competentes. Cumplido oportunamente, **ARCHIVAR.** - - - - -

Dra. AGUSTINA R. SCHIAVONI
VOCAL

Dr. ANDRES PABLO BENITEZ
VOCAL

Dra. MYRIAM E. RADRIZANI
PRESIDENTE

Dra. ANA ISABEL ZACARIAZ FROIA
SECRETARIA TECNICA



Dr. GUILLERMO A. ROMERO SERVIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO